



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2020-MDA/A

Ananea, 18 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

### VISTO:

Por disposición del Titular del Pliego:

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 455-2019-MDA/A de fecha, 09 de setiembre del 2019, en su artículo segundo se ha designado al Abog. Cesar William Mamani Cutisaca, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, debiendo asumir a cabalidad sus funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones y en su artículo tercero se delega al Gerente Municipal Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, las facultades y atribuciones administrativas en materia de Contrataciones del Estado. Aprobar, celebrar, suscribir y resolver contratos y adendas derivados de los procesos de selección, contrataciones complementarias y la contratación de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 mediante el cual por Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF conforme lo dispuesto en el numeral 8.3 del Art. 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. Asimismo, aprobar expedientes de contratación y conformar el comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección (...), in fine;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, son atribuciones del Titular del Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad a lo preceptuado por el Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala; que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Art, 76°, sobre delegación de competencias establece en el numeral 76.1 entre otros procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 76.3.- mientras dure la delegación no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permita la avocación. 76.4.- Los actos administrativo emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; el Art. 77° del mismo cuerpo legal invocado señala: "El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia"; Así como el Art. 81° de la norma antes invocada establece que los titulares de los órganos administrativos puede delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

administrativa;

Que, asimismo, cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, ha establecido que el Titular de la Entidad puede delegar funciones mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo las excepciones establecidas de forma expresa; en consecuencia, resulta necesario la emisión de un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutorias a favor del Órgano de Alta Dirección (Gerencia Municipal), a fin de que emita resoluciones de modificación de contrato que disponga la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal es necesario delegar las atribuciones administrativas propias del Despacho de Alcaldía, delegándose expresamente, las establecidas en los numerales 8, 15, 18, 19, 22, 23, 25, y 28 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo establecido en el Art. 40.2 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **REVOCAR** el artículo tercero de la Resolución N° 455-2019-MDA/A de fecha, 09 de setiembre del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** **PRECISAR**, que las atribuciones administrativas delegadas al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abog. CESAR WILLIAM MAMANI CUTISACA, son las siguientes:

- 3.1.** En asuntos de Contrataciones del Estado: Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones; aprobación de expedientes de contratación, bases administrativas y suscripción de contratos derivados de los procesos de selección regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, por toda fuente de financiamiento que cuenta la entidad, conformar comités de selección, ejercer el control posterior a los documentos derivados del proceso de selección y/o contratación que fueran presentados por los postores beneficiarios con la buena pro; verificar la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento antes de la suscripción de los contratos respectivos y ejecutarlas durante la ejecución contractual cuando corresponda en beneficio y salvaguarda de la entidad; ser responsable del correcto procedimiento administrativo en las contrataciones directas menores o iguales a 08 UIT, limitándose a cometer fraccionamiento o prohibiciones que lesione toda norma en materia de contrataciones, además de verificar los actos preparatorios correctos previa a su materialización.
- 3.2.** En asuntos de Recursos Humanos: Encontrándose facultados para el desarrollo del proceso de selección y contratación de personal verificando el estricto cumplimiento permanente de que los mismos cumplan los requisitos mínimos de ley, ello en concordancia con los instrumentos de gestión propio de la Entidad, consecuentemente la suscripción de contratos laborales; remoción de personal de naturaleza contratado, permanente y nombrado conforme a los procedimientos que correspondan; instaurar procesos administrativos disciplinarios y en cuanto correspondan imponer las sanciones administrativas respectivas conforme a las disposiciones vigentes del Servicio Civil – SERVIR, que por delegación expresa se encuentra facultada en única instancia como autoridad competente – órgano sancionador, conforme lo dispone el inciso c) del numeral 93.1 del artículo 93° del D.S. 040-2014-PCM y demás normas conexas.
- 3.3.** En los asuntos Administrativos y de Administración: Aprobar los proyectos de pre inversión, e inversión, planes de trabajo y/o planes de actividad, fichas técnicas y demás conexas para el cumplimiento de lo programado en cada ejercicio fiscal y presupuestal conforme lo previsto en los presupuestos participativos, estando bajo su responsabilidad plena la ejecución de actividades programadas que ejecuta la entidad; conformar comités de recepción de obra, comités para la evaluación de liquidaciones técnicas y financieras;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

estar facultado para iniciar liquidaciones de oficio cuando exista incumplimiento derivado de proceso de contratación sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, reconocer a los comités de JASS que no requieran ser reconocidos mediante Resolución de Alcaldía, aprobar habilitaciones urbanas, así como revisar y visar toda la documentación del procedimiento administrativo sobre el manejo económico de la municipalidad y administración de la cosa pública; implementar bajo responsabilidad, el sistema de control interno conforme lo prevé la Ley N° 28716 y demás disposiciones conexas; implementar directivas internas en cada sistema administrativo conforme a la estructura organizacional que mantiene la entidad, para la mejora de gasto eficiente de caudales públicos a cargo de la entidad.

- 3.4. Estar a cargo bajo responsabilidad funcional del manejo de todas las cuentas (fuentes de financiamiento) que mantiene la entidad en coordinación con la oficina de tesorería, debiendo de realizar toda acción permanente y necesario dentro del ejercicio de control preventivo y simultaneo.
- 3.5. Suscribir todos los actos administrativos y de administración que mantenga la entidad durante el desarrollo de sus funciones, asumiendo toda responsabilidad funcional de carácter legal, que recaiga sobre el ejercicio de las labores encomendadas y delegadas.
- 3.6. Precisar, que los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal son legítimos en cuanto deriven de lo regulado en el artículo 9° de la Ley 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, entendiéndose a lo demás sujetos a la verificación física y jurídicamente posible antes de su materialización; y demás que vea pertinente para el buen manejo de los recursos, caudales, y actos administrativos que por razón de función les compete.
- 3.7. Otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que el cumplimiento de la delegación de facultades descrita en el artículo primero, de la presente Resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ananea, respecto de cada caso concreto en el artículo primero, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER**, en conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal y las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Ananea, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a Secretaría General la publicación de la presente Resolución y a la Unidad Tecnología e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en la página Web de la Institución y en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
*Leopardo Huanca Mamani*  
Tec. Leopardo Huanca Mamani  
DNI: 02548903  
ALCALDE

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea